



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

No se accede a embargar remanentes solicitados por el JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, en atención a que el trámite que se encuentra en esta sede judicial es un Despacho comisorio, razón por la cual las facultades solo se circunscriben a las otorgadas en el auto que ordenó el trabajo comisorio y lo normado en el artículo 40 del C.G.P.

Comuníquesele esta decisión al citado juzgado para su conocimiento conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-56

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 07 Hoy 25 de enero de 2022
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2529c0ad2525587cd3041aeec6ed46f80efbd2211c137d5407e947a3ddd74334**

Documento generado en 21/01/2022 06:28:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>